

Lima, 05 de noviembre de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES – SMV
Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA: Resolución de Contrato

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo No. 093-2002-EF, y en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar lo siguiente:

1. Mediante carta notarial dirigida a Inmobiliaria Salónica S.A., la Gerencia General de Lima Caucho S.A. ha resuelto extrajudicialmente los contratos de compra venta, y sus respectivas adendas, de los lotes G7, G8, G9, G10, G11, G12, G13, G14, G15, G16, G17, G18, y G19 ubicados en el condominio industrial denominado “Sector 62 Chilca Industrial” al haberse denegado el certificado de compatibilidad de uso para la construcción una futura planta dedicada a la fabricación de llantas, cámaras y otros artículos derivados del caucho, por parte de la Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente

DAVID CIRILO LEÓN MARTINEZ
GERENTE GENERAL
LIMA CAUCHO S.A.